

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLEDO

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023 - 00174 - 00
DEMANDANTE: LUIS JESÚS CARVAJAL LÓPEZ
DEMANDADO: JORGE HERNANDO MORENO BASTO.

ASUNTO: *PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN*

CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.090.487.092 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N.º 357.319 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **LUIS JESUS CARVAJAL LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.354.094 expedida en Pamplona, a través del presente documento y dentro del termino legal oportuno manifiesto ante su despacho que presento RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto adiado el día 26 de febrero y notificado por estados el día 27 de febrero del 2024, mediante el cual se DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD, impugnación que sustento en fundamento a los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: junto con la presentación de la demanda se allego solicitud de medidas cautelares, que el despacho libro de manera favorable dentro del proceso de la referencia y mediante el auto adiado del 13 diciembre del 2023.

SEGUNDO: entre las medidas cautelares se observa que el despacho se pronunció al respecto, en los siguientes términos:

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Juridico
Oficina 303
☎ **3053622357**

2. El embargo de las acciones que el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, tiene en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U identificada con el NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, librese por secretaría el oficio ante dicha entidad.

TERCERO: del expediente digital no se observa que se hubiera allegado con destino al correo del suscrito oficio dirigido a fin de comunicar a la empresa "TECNOSERVICIOS TOLEDO S.A.S" la medida cautelar de embargo, respecto de las acciones del demandado señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO.

CUARTO: si bien es cierto que visto los folios 38 al 40 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digitalizado se observa OFICIO elaborado por secretaria del despacho y dirigido a la CAMARA DE COMERCIO vía correo electrónico, lo cierto es que; con esta gestión no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 593 del CGP, pues dicha comunicación es dirigida a la CAMARA DE COMERCIO, y no, a la SOCIEDAD UNIPERSONAL "TECNOSERVICIOS TOLEDO S.A.S".

QUINTO: medida cautelar que debida ser comunicada por el despacho vía correo electrónico en virtud de que se garantizara la transparencia y autenticidad de la orden impartida, debiendo ser comunicada como lo exigen las demás entidades, por medio de su correo de dominio.

SEXTO: no obstante a lo anterior, el despacho mediante el auto proferido el día 26 de febrero y notificado por estados el día 27 de febrero del 2024, decidió declarar el desistimiento tácito respecto a la medida cautelar de EMBARGO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL "TECNOSERVICIOS TOLEDO S.A.S" en los siguientes términos:



NEXO JURÍDICO

• ABOGADOS •

Consecuencialmente la secretaría del despacho, elaboró los oficios C-0001 y C-0002 adiados al 12 de enero hogaño, con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos y la Cámara de Comercio de la ciudad de Pamplona (N. de S.), mismos que fueran allí enviados vía correo electrónico institucional, con copia al buzón digital del togado en representación del demandante. (Fol. 33-40 fte. C. Medidas)

Finalmente, se avista otra constancia en el sentido de haber vencido el término de ley otorgado a la parte demandante (mismo que feneció el 16/02/2024), sin que hubiese realizado la carga procesal propia de su resorte, tendientes a materializar las medidas de i) embargo sobre el bien inmueble propiedad del ejecutado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 272-18213 y ii) el embargo de las acciones que el señor MORENO BASTO posee en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA; pasando a despacho las diligencias para decidir lo que en derecho corresponde. (fol. 171 fte. C. Medidas)

SEPTIMO: que, de acuerdo con el certificado expedido por la cámara de comercio de pamplona, se observa que la misma realizo la respectiva inscripción del embargo, materializando de ésta manera el embargo de las acciones decretadas en este proceso, lo cual es viable también porque como se observa en la certificación de libros de que se adjunta, la sociedad no tiene registrado un libro de accionistas en donde se pueda realizar el registro de la medida cautelar decretada.

OCTAVO: que de la información expuesta en el certificado se puede observar que la anotación de la medida cautelar quedo debidamente efectuada el día 29 de enero del año 2024, tiempo hábil para la materialización de esta, y la cual fue realizada por parte de la cámara de comercio de pamplona.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO C-0002 DEL 12 DE ENERO DE 2024 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLEDO, DE TOLEDO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 701 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2024, INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DE LAS ACCIONES QUE EL EJECUTADO TIENE EN LA SOCIEDAD UNIPERSONAL TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.

NOVENO: se debe considerar que la medida cautelar fue materializada dentro del termino concedido por el despacho, pues en virtud de que no existe libro de accionistas, porque la empresa es de propiedad exclusiva del señor JORGE MORENO BASTO, al ser este su único accionista.

DECIMO; considerar mantener incólume la decisión confuta frente a este aspecto podría ser considerado como un exceso de ritual manifiesto que vulnera derechos fundamentales de mi prohijado, tales como: el acceso a la administración de justicia, la igualdad material, la tutela judicial efectiva.

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Jurídico
Oficina 303
☎ **3053622357**

II. PRETENSIONES

PRIMERO: le solicito su señoría comedidamente, sírvase a **REPONER Y/O REVOCAR** el Auto que **DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE ACCIONES DE L SOCIEDAD UNIPERSONAL "TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U"**, PROFERIDO POR EL DESPACHO EL DIA 26 DE FEBRERO Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, por cuanto la decisión adoptada se constituye en un error de hecho

SEGUNDO: en consecuencia, de la anterior declaratoria, le solicito respetuosamente su señoría, se sirva **REPONER EL AUTO IMPUGNADO**, dejando sin efecto el auto PROFERIDO POR EL DESPACHO EL DIA 26 DE FEBRERO Y NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, en lo que respecta al **DESISTIMIENTO TACITO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE ACCIONES DE L SOCIEDAD UNIPERSONAL "TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U"**.

SUBSIDIARIAS:

PRIMERO: de manera respetuosa le solicito su señoría, que en el evento de no ser de recibo las pretensiones principales de esta impugnación, se sirva dar el correspondiente tramite al **RECURSO DE APLEACIÓN** de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 321 del CGP.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Preámbulo de la Constitución Nacional, artículo 2, 5, 13, 29, 89, 229 y 230 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA
- Artículos 318, 319, 320 y 321, del Código General del Proceso

IV. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Que en términos del numeral 6 del artículo 593 es procedente materializar las medidas cautelares de una empresa, comunicando la orden de decreto de medida cautelar bien sea al gerente de la empresa en donde se encuentran las acciones de propiedad del demandado, pero observando que la empresa esta conformada por único accionista y quien a su vez es

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Jurídico
Oficina 303
☎ **3053622357**

también el representante legal de la misma, el despacho opto por comunicar dicha medida cautelar a la cámara de comercio donde se encuentra inscrita la sociedad comercial objeto de las acciones embargadas.

Y como se desprende del certificado de existencia y representación legal de la empresa TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, la cámara de comercio realizo el registro del embargo de las acciones el día 29 de enero del 2024, termino en el que aun se encontraba vigente el tiempo concedido por el despacho para materializar la medida cautelar.

Por lo anterior, se debe considerar señor juez que la medida cautelar (embargo de acciones) en la sociedad TECNOSERVICIOS TOLEDO se encuentran debida materializadas pues el embargo es valido con el simple registro e inscripción de la medida cautelar decretada, y en ese sentido diferente es que la medida cautelar no se hubiese materializado dentro del termino concedido, a que no existiera soporte o prueba de la materialización de la orden.

Pues habiendo sido aceptada la medida cautelar por la cámara de comercio, esta debe mantener sus efectos jurídicos y goza de plena validez, Maxime que la misma fue materializada dentro del termino otorgado por el despacho, que según informa por constancia, este había fenecido el día 16 de febrero, esto es, 18 días después de haberse efectuado el registro y materialización de la medida cautelar ante la cámara de comercio.

En esos términos, su señoría le solicito que mantenga los efectos de la medida cautelar, respecto del embargo de acciones que pueda tener el demandado en la sociedad unipersonal TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, en virtud de que la misma fue debidamente materializada dentro del termino concedido.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Las aportadas con la demanda
2. Auto decreta medidas cautelares
3. Auto que declara desistimiento tácito de medidas cautelares
4. Certificado de existencia y representación legal empresa "TECNOSERVICIOS TOLEDO"

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Jurídico
Oficina 303
☎ **3053622357**

5. Certificado de libros de la empresa "TECNOSERVICIOS TOLEDO"

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicitudes o requerimientos se podrán realizar teniendo en cuenta los siguientes:

CELULAR: 3053622357

CORREO ELECTRONICO: barretocristian700@gmail.com,
nexojuridico.co@gmail.com

Atentamente;


CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ
CC: 1.090.487.092 Cúcuta
T.P: 357.319 H. CSJ.

Nota: téngase en cuenta la presunción de autenticidad y autoría según lo expuesto en la ley 2213 del 2022 y art 244 del CGP.

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Jurídico
Oficina 303
☎ **3053622357**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2023 00174 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS JESUS CARVAJAL LOPEZ
DEMANDADO: JORGE HERNANDO MORENO BASTO

ASUNTO

A través de este pronunciamiento se dará aplicación de manera oficiosa a lo normado por el numeral 1º, inciso 2º del Artículo 317 del C.G.P., específicamente en lo que hace relación a darse oficiosamente por desistidas tácitamente las actuaciones tendientes a materializar las medidas de i) embargo sobre el bien inmueble propiedad del ejecutado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 272-18213 y ii) el embargo de las acciones que el señor MORENO BASTO posee en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.

ANTECEDENTES

Mediante auto adiado al 13 de diciembre de 2023, entre otras cautelas se ordenó:

“(...) Atendiendo que se torna en términos de legalidad viable acceder a lo implorado, se decreta:

1. El embargo del bien inmueble ubicado en la calle 7C # 2-11 barrio prados de Belén del municipio de Toledo N.S., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 272 18213 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Para lo anterior se ordena comunicar por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.), a fin de perfeccionarse la medida precautelativa deprecada.

Una vez obre prueba de la materialización de la cautela que antecede, se decidirá lo correspondiente al secuestro igualmente solicitado.

2. El embargo de las acciones que el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, tiene en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U identificada con el NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, librese por secretaría el oficio ante dicha entidad. (...)”
fol. 28-31 fte. C. Medidas

Se avizora constancia secretarial que da cuenta que durante el tiempo comprendido entre los días miércoles veinte (20) de diciembre de 2023 inclusive y miércoles diez (10) de enero del año en curso, inclusive, no corrieron términos por Vacancia Judicial. (fol. 32 fte. C. Medidas)

Consecuencialmente la secretaría del despacho, elaboró los oficios C-0001 y C-0002 adiados al 12 de enero hogañó, con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos y la Cámara de Comercio de la ciudad de Pamplona (N. de S.), mismos que fueran allí enviados vía correo electrónico institucional, con copia al buzón digital del togado en representación del demandante. (Fol. 33-40 fte. C. Medidas)

Finalmente, se avista otra constancia en el sentido de haber vencido el término de ley otorgado a la parte demandante (mismo que feneció el 16/02/2024), sin que hubiese realizado la carga procesal propia de su resorte, tendientes a materializar las medidas de i) embargo sobre el bien inmueble propiedad del ejecutado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 272-18213 y ii) el embargo de las acciones que el señor MORENO BASTO posee en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA; pasando a despacho las diligencias para decidir lo que en derecho corresponde. (fol. 171 fte. C. Medidas)

CONSIDERACIONES

En primer término, teniendo en cuenta lo normado en el Art. 317 Código General del Proceso, habrá de aplicarse dicha codificación que literalmente reza:

*“(...) **ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (Subrayas propias.)

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas... El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas; e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo; (...)” Subrayas propias.

Descendiendo a lo actuado en autos y en atención a la constancia secretarial militante a folio 171 C. Medidas, tenemos que la parte interesada, no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este estrado judicial, actuación está la que dicho de paso era de su exclusivo resorte; lo que indica no cosa distinta bajo dicho contexto, que no realizó dentro del término legal que otorga la preceptiva transcrita en forma antecedente, como querer expreso de nuestro legislador, específicamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del proveído respectivo por anotación en estado, la que se surtió de manera virtual el pasado 14/12/2023 (fol. 31 fte. C. Medidas), las gestiones tendientes a materializar las medidas de i) embargo sobre el bien inmueble propiedad del ejecutado, identificado con la

Matricula Inmobiliaria No. 272-18213 y ii) el embargo de las acciones que el señor MORENO BASTO posee en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.

En este orden de ideas, es incuestionable en tales condiciones que no habiéndose realizado la actividad necesaria para sus inscripciones; prueba de ello es que, al momento de estarse profiriendo este auto, no existe probanza documental alguna dentro del plenario que nos dé cuenta de las mismas; es por lo anterior y como querer expreso de nuestro legislador, el acarrear con las consecuencias jurídicas atribuidas en el numeral 1º, inciso 2º del Art. 317 del C.G.P., las que se traducen en no cosa distinta, que tener oficiosamente por desistidas tácitamente las actuaciones tendientes a cristalizar las medidas cautelares de antes aludidas.

Una vez ejecutoriado y en firme este auto, deberán volver las diligencias a despacho para continuarse con el estanco procedimental subsiguiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener oficiosamente por desistida tácitamente las actuaciones tendientes a materializar las medidas de i) embargo sobre el bien inmueble propiedad del ejecutado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 272-18213 y ii) el embargo de las acciones que el señor MORENO BASTO posee en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U, NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA; en atención a lo expuesto en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado y en firme este auto, vuelvan las diligencias a despacho para continuarse con el estanco procedimental subsiguiente.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA
Juez

KM



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: *Ejecutivo Singular*
Radicado: *54 820 40 89 001 2023– 00174-00*
Ejecutante: *LUIS JESUS CARVAJAL LOPEZ*
Ejecutado: *JORGE HERNANDO MORENO BASTO*

El profesional del derecho, en su calidad de representante judicial de la parte ejecutante arrima solicitud de medidas cautelares, indicando:

“(…) 1. Sírvasse señor Juez decretar EL EMBARGO y Posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 7C # 2-11" BARRIO PRADOS DE BELEN del municipio de TOLEDO (Norte de Santander), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 272 18213 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, y del cual es titular y propietario el demandado, el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo.

2. Sírvasse señor Juez de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 593 del CGP decretar el EMBARGO DE LAS ACCIONES que el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, tiene en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U identificada con el NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.

3. Sírvasse señor Juez conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, decretar el Embargo de los dineros contenidos o que posteriormente ingresen o fueren depositados a las cuentas bancarias, que sean de titularidad del señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, ante las siguientes entidades bancarias:

- BANCO DE BOGOTA
- BANCO POPULAR S.A.
- BANCO CORBANCA O CORBANCA.
- BANCOLOMBIA S.A.
- CITIBANK-COLOMBIA- EXPRESION CITIBANK:
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.
- BANCO DE OCCIDENTE.
- BALCO COLPATRIA
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- BANCAMIA S.A.
- BANCOMEVA.
- BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCO AV VILLAS.
- BANCO ITAU
- BANCO W
- EFECTY
- NEQUI

- DAVI PLATA
- BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO

4. Sírvasse señor Juez de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 593 del CGP decretar el EMBARGO DE LAS ACCIONES que el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, tiene en la sociedad por acciones Simplificada, identificada con razón social CONSORCIO O&M CAÑO LIMON S.A.S identificada con el NIT: N° 901377293-8 sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.

5. Sírvasse señor juez(a) ordenar a la SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DE FUNZA o a quien haga sus veces de autoridad de TRANSITO, el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la camioneta de placas IUW375, de propiedad del señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo

MARCA NISSAN
 LINEA NP 300 FRONTIER
 PLACAS IUW375
 COLOR BLANCO
 MODELO 2017
 CILINDRAJE 2488
 N° CHASIS 3N6CD33B8ZK373600
 N° MOTOR YD25-659421P

Sírvasse señor Juez librar los oficios correspondientes a las anteriores entidades. (...)”

Atendiendo que se torna en términos de legalidad viable acceder a lo implorado, se decreta:

1. El embargo del bien inmueble ubicado en la calle 7C # 2-11 barrio prados de Belén del municipio de Toledo N.S., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 272 18213 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Para lo anterior se ordena comunicar por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.), a fin de perfeccionarse la medida precautelativa deprecada.

Una vez obre prueba de la materialización de la cautela que antecede, se decidirá lo correspondiente al secuestro igualmente solicitado.

2. El embargo de las acciones que el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, tiene en la sociedad unipersonal identificada con razón social TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U identificada con el NIT: N° 900244071-5, sociedad comercial registrada ante la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, líbrese por secretaría el oficio ante dicha entidad.
3. El embargo de los dineros contenidos o que posteriormente ingresen o fueren depositados a las cuentas bancarias, que sean de titularidad del señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo, ante las siguientes entidades bancarias:

- BANCO DE BOGOTA
- BANCO POPULAR S.A.
- BANCO CORBANCA O CORBANCA.
- BANCOLOMBIA S.A.
- CITIBANK-COLOMBIA- EXPRESION CITIBANK:
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.
- BANCO DE OCCIDENTE.
- BANCO COLPATRIA
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- BANCAMIA S.A.
- BANCOMEVA.
- BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCO AV VILLAS.
- BANCO ITAU
- BANCO W
- EFECTY
- NEQUI
- DAVI PLATA
- BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO

Conforme a lo normado en el Art. 593 numeral 10 del C.G.P., expídase oficio con destino a las entidades bancarias antes reseñadas; haciéndoseles saber que, en el evento de existir dineros depositados en los productos financieros anteriormente descritos, la medida se limita a un valor que no sobrepase de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$73.225.100.00).

4. El embargo de la camioneta de placas IUW375, de propiedad del señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.942 de Toledo

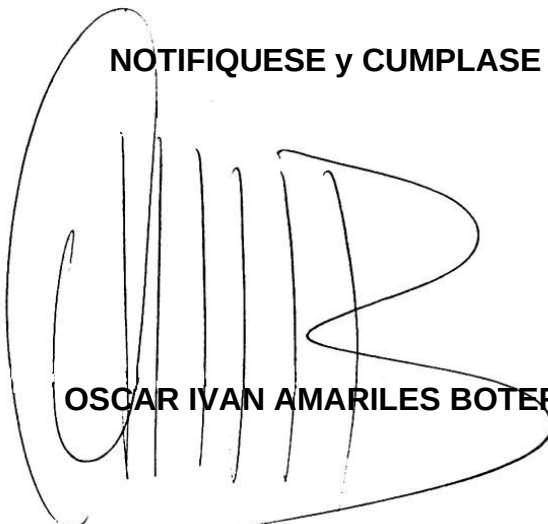
MARCA NISSAN
 LINEA NP 300 FRONTIER
 PLACAS IUW375
 COLOR BLANCO
 MODELO 2017
 CILINDRAJE 2488
 N° CHASIS 3N6CD33B8ZK373600
 N° MOTOR YD25-659421P

Líbrese por secretaría comunicación ante la secretaria municipal de tránsito y transporte de Funza; una vez registrado el embargo de dicho automotor, se decidirá lo tocante al secuestro.

Finalmente, se advierte al mandatario judicial del aquí ejecutante, que se le requiere conforme a lo estatuido en el numeral 1º del Art. 317 C.G.P., a fin que cumpla con la carga procedimental que le asiste dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para lo cual en su momento procesal oportuno se confeccionaran por secretaria los oficios respectivos (Léase con destino a las entidades de antes aludidas); los que serán enviados a los email creados para el efecto, así como al del profesional del derecho aportado en la demanda para que gestione lo pertinente; por otra parte, dado que el despacho remitirá a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pamplona (N. de S.) una vez cobre ejecutoria el presente auto por el mismo canal digital la comunicación de la medida precautelativa de embargo del bien inmueble con matrícula 272 18213; así como a la oficina de tránsito de Funza respecto al embargo del automotor de placas IUW375 y al correo electrónico del togado representante del demandante, a efecto que esté atento a realizar las erogaciones que ello conlleve, indicándosele que de no actuarse de conformidad, acarreará con las consecuencias jurídicas aludidas en el inciso segundo de dicha preceptiva, esto es, se tendrá oficiosamente por desistida tácitamente la actuación tendiente a cristalizar las medidas cautelares antes mencionadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez;



OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm



CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO

Fecha expedición: 29/02/2024 - 16:13:28
Recibo No. S000109928, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XR3FXP76bE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.

ORGANIZACION JURIDICA: EMPRESA UNIPERSONAL

CATEGORIA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL

NIT : 900244071-5

MATRÍCULA NO : 16133

CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA	
TESORERIA	RM07-3134	2009-02-24	# HOJAS: 200
BANCOS	RM07-3135	2009-02-24	# HOJAS: 200
INVENTARIOS Y BALANCES	RM07-3191	2010-02-09	# HOJAS: 100
CAJA DIARIO	RM07-3192	2010-02-09	# HOJAS: 100
MAYOR Y BALANCES	RM07-3193	2010-02-09	# HOJAS: 100

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El día sábado no se debe contar como día hábil.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

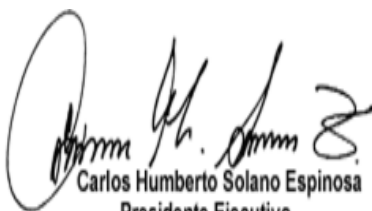
CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO

Fecha expedición: 29/02/2024 - 16:13:28
Recibo No. S000109928, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XR3FXP76bE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.


Carlos Humberto Solano Espinosa
Presidente Ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.**

Fecha expedición: 2024/02/29 - 16:13:22 **** Recibo No. S000109928 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240229-0018
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3u9zZNs1jH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: EMPRESA UNIPERSONAL
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900244071-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : TOLEDO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 16133
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 01 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 08 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 119,227,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 7C 2 11 PRADOS DE BELEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54820 - TOLEDO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3124280308
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108522406
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO N°. 1 : tecnoservicios21@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 7C 2 11 PRADOS DE BELEN
MUNICIPIO : 54820 - TOLEDO
TELÉFONO 1 : 3124280308
TELÉFONO 2 : 3108522406
CORREO ELECTRÓNICO : tecnoservicios1@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : tecnoservicios1@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : S9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1498 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U..



**CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.**

Fecha expedición: 2024/02/29 - 16:13:22 **** Recibo No. S000109928 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240229-0018
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3u9zZNs1jH

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20110604	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TOLEDO	RM09-1693	20110708

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2058

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN GENERAL, EN LAS AREAS DE MECANICA, ELECTRICIDAD, INSTRUMENTACION, ELECTRONICA, SOLDADURA, SISTEMAS, OBRAS CIVILES Y SUS AFINES. 2. SERVICIOS DE CAFETERIA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS VERDES Y AFINES. 3. TODA CLASE DE SUMINISTROS PERMITIDOS POR LA LEY Y NUESTROS CLIENTES. 4. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORIA, ASESORIA E INTERVENTORIA EN EL EJECUCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL. 5. PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS Y EQUIPOS A TODA LA RAMA EMPRESARIAL. 6. PARTICIPAR EN LICITACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES. 7. GENERACION DE EMPLEO PARA LOS ASOCIADOS, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTE Y LO PERMITAN EL OBJETO SOCIAL. 8. PRESTAR SERVICIO DE PROVEEDURIA TALES COMO: IMPLEMENTOS DE CAFETERIA, DE ASEO, PAPELERIA, UNIFORMES, DOTACION EN GENERAL, PARA LA CONSTRUCCION, UTILES ESCOLARES Y EQUIPOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE LABORATORIO, QUIRURGICO, COMPUTADORES, MATERIALES DE CONSTRUCCION, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LA CANASTA FAMILIAR, PRODUCTOS DE FERRETERIA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL. 9. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS DISEÑOS, DEBATES, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS PLANES TERRITORIALES DE DESARROLLO, EN ESPECIAL PARA INTRODUCIR EN ELLOS PROGRAMAS QUE BENEFICIEN E IMPULSEN DE MANERA DIRECTA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE LA REGION. 10. ADMINISTRACION DE CENTROS RECREACIONALES, RESTAURANTES ESCOLARES Y SERVICIO DE CONSEJERIA. 11. CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O SECTOR PRIVADO, (NACION, DEPARTAMENTO, ENTES TERRITORIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MUNICIPIO). * SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESPECIAL, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y TODOS SUS AFINES, CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS Y SUS AFINES, CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES Y SUS AFINES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	20.000,000,00	1.000,00	20.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS EMPRESARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MORENO BASTO JORGE HERNANDO	CC-5,492,942		\$0,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1498 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MORENO BASTO JORGE HERNANDO	CC 5,492,942

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFESA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.**

Fecha expedición: 2024/02/29 - 16:13:22 **** Recibo No. S000109928 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240229-0018
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3u9zZNs1jH

REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSTITUYENTE PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO POR VALOR INDETERMINADO.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO C-0002 DEL 12 DE ENERO DE 2024 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO, DE TOLEDO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 701 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2024, INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DE LAS ACCIONES QUE EL EJECUTADO TIENE EN LA SOCIEDAD UNIPERSONAL TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.

MATRICULA : 16949

FECHA DE MATRICULA : 20090811

FECHA DE RENOVACION : 20210908

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CARRERA 7 15-38 PRADOS DE BELEN

MUNICIPIO : 54820 - TOLEDO

TELEFONO 1 : 3124280308

TELEFONO 2 : 3108522406

CORREO ELECTRONICO : tecnoservicios1@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : S9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 119,227,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$101,355,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3312

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



**CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.**

Fecha expedición: 2024/02/29 - 16:13:22 **** **Recibo No.** S000109928 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240229-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

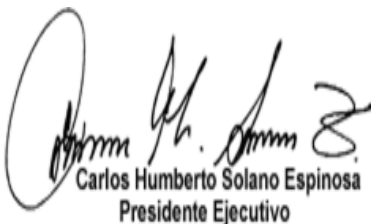
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3u9zZNs1jH

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3u9zZNs1jH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Carlos Humberto Solano Espinosa
Presidente Ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL